



1

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde la parte demandante solicita se proceda con el emplazamiento del demandado Julio Cesar López López, conforme lo dispone el artículo 108 y 293 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, puesto que ignora la dirección física y electrónica donde el mismo pueda recibir notificaciones. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, Julio 12 de 2022.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Obando, Valle del Cauca, Julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Ordena emplazamiento demandado
Auto No.	533
Proceso:	Liquidatario Sociedad Conyugal
Demandante:	Anyelith Becerra
Demandado:	Julio Cesar López López.
Radicación:	2022-00141-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y de acuerdo a lo informado por la parte interesada, se extrae, que efectivamente en el escrito de la demanda se manifiesta que se desconoce la dirección y el correo electrónico del demandante señor Julio Cesar López, situación que no se puso de presente en el auto 472 del 13 de Julio del 2022, con relación a la admisión de la demanda.

Por lo anterior, el despacho accederá a la solicitud del emplazamiento de conformidad con el artículo 293, en concordancia con el 108 del código General del Proceso y el canon 10 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA EMPLAZAR al demandado señor, **JULIO CESAR LÓPEZ LÓPEZ**, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 472 del 13 de junio de 2022, que Admite la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se dé aplicación a la Ley 2213 de 2022, art. 10, ingresando la información respectiva.

TERCERO: ADVERTIR al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P. Estado No. 79 El anterior auto se notifica Hoy <u>Julio 13 de 2022</u>  CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO Secretaría
--

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co